

Remuneración por comunicación pública. Prestación y soporte material

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Cámara Civil 1ª de la Capital

FECHA: 28-10-1930

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en “*Jurisprudencia Argentina*” (1934), 421-425.

OTROS DATOS: Demanda de Andrés Corsini, Carlos Gardel y José Razzano

SUMARIO:

Ante la demanda interpuesta por los intérpretes Corsini, Gardel y Razzano por la radiodifusión no autorizada de sus interpretaciones fijadas en fonogramas, la Cámara sentenció:

“... un disco sólo puede considerarse que se vende para audiciones privadas y que el autor y el intérprete que al grabarlo cobran sus derechos, sólo entienden permitir el uso conforme a su destino, esto es, con las máquinas correspondientes y en audiciones privadas. Sostener que quien adquiere un disco, puede reproducirlo por todos los medios, inclusive la transmisión a distancia al público que pueda escucharla, pareceme que implicaría sancionar un abuso del derecho”.

“... la compra de un disco no autoriza su difusión por medio de los aparatos radiotelefónicos y que procede, en consecuencia, el amparo que se demanda”.